

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII } Panamá, República de Panamá, Miércoles 29 de Enero de 1936 } NUMERO 1228

CONTENIDO

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.	Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Vida Oficial en Provincias.	Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
Movimiento de las Notarías.	Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.
	Avisos y Edictos.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 373

(Día 28 de Enero)

Sing Kee & Cia., camisetas de algodón, manías de algodón, 31 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	887.00
Sing Kee & Cia., dril de algodón, 11 bultos, por vapor Keisho Marú, de Kobe, por	536.35
Boyd Brothers, máquina Ditto, lápices, papel blanco, etc., 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	274.68
Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	237.00
Shung Fat & Cia., jabón de lavar, pasta dental, cosméticos, 81 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	447.67
García S. en C., harina de trigo, 491 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	917.77
Swift & Cia., manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	458.25
Swift & Cia., mantequilla pura, 40 bultos, por vapor Contessa, de La Habana, por	289.00
Swift & Cia., leche evaporada, 300 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	795.00
Giovanni Jannini, figuras y floreros de leza, artículos de alabastro, 4 bultos, por vapor Presidente Adams, de Génova, por	224.54
Gervasio García e Hijos, discos para fonógrafos, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	494.98
Harry C. Nicholls, catálogos de propaganda, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	35.00
Luis E. Uribe, aderezo para cubritillas, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	185.00
Hospital Panamá, apósitos quirúrgicos, 11 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	471.36
Charles E. Persons, llantas para autos, tubos de goma, etc., 458 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	3.815.08
El Arte Moderno (M. O. y B. O.), vidrios ordinarios, 40 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de Hamburgo, por	78.21
Shung Cheung Cia., leche condensada, 100 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	298.80
The Panama American Publishing, papel para periódicos, 72 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	777.65
Gargallo Hnos., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	103.50
Gargallo Hnos., bolsas de papel impresos, 16 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	126.40
Armour & Cia., oleomargarina, manteca pura, 650 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	3.015.00
Armour & Cia., queso, tocineta, jamones cocidos, salchicha, 85 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	964.47
Armour & Cia., queso, tocinetas, carne de cerdo, carne de res, 357 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	4.823.62
Endara Riba Hnos., manzanas, peras, lechuga, papas, apio, etc., 325 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	557.00
Camillo A. Ferras, tinta para imprenta, 2 bultos, por vapor Delfudik, de Londres, por	41.02
C. G. de Haseb & Cia., explosión, anuncios de propaganda, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	439.23
C. G. de Haseb & Cia., algodón, esparadrapo, espaldas, polvos, 22 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	489.90
C. G. de Haseb & Cia., jarabe de rábano, elixir, resacas, 60 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	1.213.66
C. G. de Haseb & Cia., jarabes, crema, vermífugo, acetos, 12 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	379.90

C. G. de Haseth & Cia., amargo sulfuroso, jabón sulfuroso, 17 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	589.00	Y. Amano Cia., insecticida, pasta dental, petate, etc., 61 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por	1.156.60
C. G. de Haseth & Cia., folletos, de propaganda, 6 bultos, por vapor San Anselmo, de Filadelfia, por	18.00	British American Tobacco, cigarrillos, tacheias, 92 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.492.78
C. G. de Haseth & Cia., jarabes, remedios para asma, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	172.26	British American Tobacco, cigarrillos, 15 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, Po	244.05
Emma Fayad, flores naturales, 2 bultos, por avión, de San José, por	3.00	Central American Trading, camisetas de punto, calcetines algodón, 10 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	939.85
José Wong Cia., papel crespón, 20 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	100.80	J. & A. Domínguez, frazadas de algodón, 17 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por	683.10
Panama Radio Corporation, accesorios para radios, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	102.50	J. & A. Domínguez, telas de algodón, 15 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por	1.913.51
J. Mahn, papel crespón, 12 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	62.98	I. L. Maduro, Jr., papel para envolver, 25 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	87.36
J. Mahan, sobres de papel, 12 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	46.80	Guillermo A. Pepper, sobrecamas de algodón, pólizas de Reuter, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Cartagena, por	21.00
R. E. Hopkins, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	58.52	John H. Lloyd, alambre de cobre, lámparas eléctricas, 51 bultos, por vapor Teten, de Nueva York, por	152.00
N. M. Bassan, botas de cuero, zapatos de cuero, 16 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	357.85	Yee Hop, drill de algodón de color, 3 bultos, por vapor Kwansai, Marú, de Kobe, por	302.00
United Motors, baterías, repuestos de autos, herramientas, 52 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2.855.73	Day & Night Garage Co., válvulas para radio, antenas, pilas secas, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	200.69
Luis H. del Toro, galletas, 6 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	104.74	E. B. Brewer & Co., serpentinas y confetti, 22 bultos, por vapor Bremen Hansa, de Bremen, por	135.20
ShungWoo Heng, manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por	806.50	The Wholesale Tire & Supply, pitos para autos, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	78.20
C. D. Arjansingh & Cia., pijamas, pañuelos, tela de seda, artículos de nickel, 8 bultos, por vapor Presidente Lincoln de Yokohama, por	705.00	Endara Hiba Hnos., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	119.50
Kardonski & Ghitis, telas, batas, de seda, topográficas, anuncios, 2 bultos, por vapor Ryoyo Marú, de Yokohama, por	1.267.80	Radio Picture of Panama, películas, papelería, anuncios de cine, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	530.13
Radio Pictures of Panamá, películas cinematográficas, anuncios, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	349.05	Y. Amano & Cia., cristalería ordinaria, 59 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	118.89
Boyd Bros., escritorios de acero, sillas de acero, 8 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	357.83	Y. Amano & Cia., pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	97.50
Isaac Brandon & Bros., cigarrillos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Kingston, por	389.86	Jorge Abood, catres plegadizos de lona, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	228.00
Sucreses Ramón R. Avila, hígados y corazones, queso, salchichón, 22 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	229.81	Compañía Vinícola Hispano Americana, botellas vacías de vidrio, 300 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	127.40
Sing Kee & Cia., telas de seda, drill de algodón, 10 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Kobe, por	1.637.25	Villanueva & Tejera, repuestos para mezcladora de concreto, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	201.29
Manuel Ah Chu, ajos, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valcarlos, por	250.00	Villanueva & Tejera, tejidos de alambre de hierro galvanizado, 17 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	160.95
F. E. Escoffery, medicinas, Idozan, 5 bultos, por vapor Phoenix, de Copchague, por	193.55		
The Henington Cia., panes, 450 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.207.50		
Felix B. Maduro, confetti, serpentinas, 20 bultos, por vapor Saarland, de Hamburgo, por	123.05		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE CHIRIQUI****El Concejo de Bugaba adopta varios Acuerdos****ACUERDO NUMERO 18 DE 1935**

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se vota una partida para gastos relacionados con el Acueducto de esta cabecera.

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en Puerto Armuelles el Excelentísimo señor Presidente de la República Doctor Harmodio Arias;

Que este Concejo con el fin de entenderse personalmente con el doctor Arias para tratar sobre asuntos importantes de este Distrito, como son el Acueducto de esta cabecera etc.;

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase una partida de cincuenta balboas (B. 50.00), para atender los gastos que demande la gira del Concejo en pleno, a Puerto Armuelles, de misión especial, para tratar con el señor Presidente sobre asuntos importantes para el Distrito, en especial la construcción del Acueducto de Concepción;

Artículo 2º La partida consignada en el artículo primero del presente Acuerdo se imputará al Departamento de Fomento Capítulo XI, Artículo 29 bis, del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Artículo 3º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en La Concepción, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los dos días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

LUIS ANTONIO HIDALGO.

El Secretario,

Félix Antonio Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, Diciembre 31 de 1935.

Aprobado.

Devuélvase y cúmplase.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

ACUERDO NUMERO 19 DE 1935

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se destina la suma de cincuenta balboas, para atender los gastos ordenados por Resolución número 13 de este año.

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase una partida de cincuenta balboas (B. 50.00), para atender los gastos que demande el cumplimiento de la Resolución número 13 de este año.

Artículo 2º Impútase la partida anterior al Departamento de Fomento Capítulo XI, Artículo 29 bis.

Artículo 3º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en La Concepción, cabecera del Distrito de Bugaba, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

LUIS ANTONIO HIDALGO.

El Secretario,

Félix Antonio Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, Diciembre 31 de 1935.

Aprobado.

Devuélvase y cúmplase.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

ACUERDO NUMERO 1 DE 1936

(DE 8 DE ENERO)

por el cual se eleva a la categoría de Corregimiento el Barrio de Jacú de esta comprensión.

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para la buena marcha de la administración pública se hace indispensable elevar a la categoría de Corregimiento el Barrio de Jacú de esta comprensión;

Que el Municipio de Bugaba se encuentra sumamente perjudicado en sus rentas por falta de autoridades en estos lugares que cooperen en este sentido evitando que sus rentas sean defraudadas;

ACUERDA:

Artículo 1º Elevase a la categoría de Corregimiento el Barrio de Jacú, con cabecera en el caserío de este mismo nombre;

Artículo 2º Los límites del Corregimiento en mención serán los siguientes: Por el Norte el camino que pasa por donde Anacleto Serrad, que sale de río Jacú hacia la frontera de Costa Rica; por el Sur, el Distrito de Alajón de conformidad con el Código Administrativo; al Este, el río Jacú hasta encontrar la línea divisoria con Alajón mencionada y por el Oeste, la línea divisoria con Costa Rica.

Artículo 3º Queda en estos términos subdividido el Corregimiento de Santo Domingo, en su lindero Sur-Oeste.

Artículo 4º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en La Concepción, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los dos días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

LUIS ANTONIO HIDALGO.

El Secretario,

Félix Antonio Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, Enero 8 de 1936.

Aprobado.

Devuélvase y cúmplase.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

ACUERDO NUMERO 2 DE 1936

(DE 8 DE ENERO)

por el cual se autoriza la celebración de un contrato.

El Concejo del Distrito de Bugaba,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mauricio Monte, mayor, soltero, carpintero, panameño y vecino de este lugar, ha elevado a esta corporación un memorial en el cual propone construir una casa para el juego de riña de gallos a su costa y ofrece un porcentaje de la entrada para el Municipio; casa que después de cierto tiempo será cedida al Municipio;

Que corresponde a la Municipalidad reglamentar el juego de gallos, y teniendo en cuenta además que para el mejor control de esta renta es conveniente establecer que las riñas de gallos en cada una de las poblaciones de Camarón, Santo Domingo, La Estrella, San Andrés, etc., y principalmente de esta cabecera, deben efectuarse en sus respectivos edificios y que de no poderlos construir inmediatamente el Municipio todos, debe procurarse que pasen a ser propiedad Municipal en el menor tiempo posible, a fin de que sea el Municipio el que logre todo el mayor beneficio posible de este arbitrio rentístico.

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al Personero del Distrito para que celebre contrato por escritura pública con el señor Mauricio Monte a fin de que construya la gallera Municipal de esta Cabecera bajo las condiciones siguientes:

a) El Contratista se compromete a construir el edificio de gallera con capacidad para setecientas (700) personas por lo menos en forma circular u octagonal o por lo menos exagonal, en un lugar céntrico de esta población, edificio que debe estar concluido el día último de Enero de mil novecientos treinta y seis (1936); los asientos de la fila de preferencia deben ser por lo menos cincuenta (50) y hechos de cuero (taburetes). La forma del redondel o patio de juego debe ser cómodo y adecuado para el correteo y riña, adoptando un sistema igual al de la gallera de David;

b) El Contratista entregará al Tesoro Municipal el 10% del producto de las entradas a la gallera siempre que cobre por la entrada a dicho edificio.

c) Las entradas a la gallera se cobrarán por medio de tiquetes que deben llevar sus respectivas estampillas conforme a la Ley, y el valor de los tiquetes de entrada no deberá exceder de un balboa (B. 1.00) para la primera fila o asientos de preferencia y de cincuenta centésimos (B. 0.50) para los demás.

d) La gallera debe construirse a un costo aproximado de quinientos balboas (B. 500.00).

e) El Contratista retendrá el cuarenta por ciento (40%) de las entradas por concepto de la venta de boletos para reembolsarse el costo de la obra y el otro cincuenta por ciento (50%) restante le quedará por concepto de administración.

f) El costo de la obra será acreditado por medio de los comprobantes respectivos y requiere la aprobación del Concejo.

g) El Contratista, una vez que se haya reembolsado el costo de la obra se compromete a continuar con la administración de la gallera por el término de cuatro años más a partir de la fecha de cancelación del costo de la obra, fecha ésta que será determinada por el Tesorero Municipal y comunicada al Concejo para su ulterior aprobación.

h) Desde la fecha de cancelación del costo de la obra el Contratista se compromete a entregar al Tesoro Municipal el veinticinco por ciento (25%) de las entradas brutas y el setecientos por ciento (75%) restante le quedará como toda remuneración por sus servicios de administración y a traspasar la propiedad del edificio al Municipio, con la obligación de mantener la gallera en buenas condiciones, durante todo el tiempo de su administración, y son de su cargo todos los gastos de reparaciones, mejoras, aseo, etc., del edificio.

i) Por todo el tiempo de la vigencia de este contrato el Municipio se compromete a no rematar el impuesto de riñas de gallos correspondiente a la cabecera del Distrito, impuesto éste que será cobrado por el Tesorero Municipal y a no permitir que dentro del radio de esta población se jueguen gallos fuera de la gallera municipal.

j) Todos los gastos notariales son de cargo del Contratista y para que éste pueda traspasar sus derechos y obligaciones, requiere la aprobación previa del Concejo, mediante Resolución.

Artículo 2º Autorízase asimismo al Personero Municipal para celebrar contratos similares con las personas que eleven a esta entidad memoriales por el estilo del que motiva este Acuerdo a fin de construir galleras Municipales en las poblaciones de Santo Domingo, Camarón, San Andrés, La Estrella, etc. Memoriales que serán considerados por la Corporación para su aprobación o modificación mediante Resolución.

Artículo 3º Tan pronto estén construidos los locales de galleras Municipales en los distintos puntos que establece este Acuerdo, es completamente prohibido efectuar riñas de gallos fuera del local de la gallera municipal.

Los que contravengan esta disposición serán multados por el Alcalde con cinco a veinticinco balboas.

Artículo 4º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los seis días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

LUIS ANTONIO HIDALGO.

El Secretario,

Félix Antonio Pitty C.

Alcaldía Municipal de Bugaba.—La Concepción, Enero ocho de mil novecientos treinta y seis.

Aprobado.—Cúmplase y comuníquese.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

PROVINCIA DE COCLE

Adopta el Concejo de Antón varios Acuerdos

ACUERDO NUMERO 7 DE 1935

(DE 27 DE DICIEMBRE)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1936.

El Concejo Municipal del Distrito de Antón, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Computanse las rentas y contribuciones para el año de mil novecientos treinta y seis (1936) en la suma de cuatro mil novecientos setenta balboas (B. 4.970.00) así:

1. Impuesto Comercial	B. 1.044.00
2. Acueducto	1.548.00

3	Matadero y Poste	600.00
4	Mercado	500.00
5	Zahurda	150.00
6	Automóviles	548.00
7	Carretas	90.00
8	Multas	150.00
9	Bolos	10.00
10	Trapiches	50.00
11	Placas por vehículos	65.00
12	Registro de Pesas y Medidas	10.00
13	Rótulos	30.00
14	Bóvedas y Sepulturas	25.00
15	Panaderías	60.00
16	Buhoneros y Prenderos	5.00
17	Billares	15.00
18	Bailes y Serenatas	20.00
19	Gallera	30.00
20	Aprovechamientos	20.00
		<hr/>
		B. 4.970.00

Presupuesto de Rentas y Gastos

Artículo 2º Abrese un crédito al señor Alcalde Municipal contra el Tesoro de este Distrito hasta por la suma de cuatro mil novecientos setenta balboas (B. 4.970.00) para que atienda al servicio público durante el año de mil novecientos treinta y seis de conformidad con las reparticiones que establece la Ley 30 de 1919, así:

CAPITULO I

Departamento de Gobierno

Para sueldo de empleados el 40% de cuatro mil novecientos setenta balboas (B. 4.970.00) presupuestados, la suma de mil novecientos ochenta y ocho balboas (B. 1.988.00), repartidos así:

Artículo 1º Para sueldo del Secretario del Concejo a razón de B. 15.875, por mes, al año B. 190.50

CAPITULO II

Departamento de Justicia

Artículo 2º Para sueldo del señor Juez Municipal a razón de B. 35.00 por mes, al año 420.00

Artículo 3º Para sueldo del Secretario del Juez a razón de (B. 20.00) por mes, al año 240.00

Artículo 4º Para sueldo del Personero Municipal a razón de B. 15.875 por mes, al año 190.50

Artículo 5º Para pagar el alquiler del local de la Personería a razón de B. 1.00 por mes, al año 12.00

Artículo 6º Para sueldo del Celador del Acueducto a razón de B. 34.00 por mes, al año 3.468.00

CAPITULO III

Departamento de Hacienda

Artículo 7º Para sueldo eventual del Tesorero Municipal 10% de B. 4.970.00 497.00

Artículo 8º Para pagar el alquiler del local de la Tesorería a razón de B. 2.50 por mes, al año 30.00

Gran total de porcentaje de sueldos B. 1.988.00

CAPITULO IV

Departamento de Instrucción Pública

Artículo 9º Para gastos de Instrucción Pública 10% de la suma de B. 4.970.00 497.00

CAPITULO V

Departamento de Higiene y Ornato

El diez por ciento 10% de la suma de B. 4.970.00.

Artículo 10. Para sueldo del Aseador del Matadero, Mercado y Zahurda a razón de B. 12.50 por mes, al año 150.00

Artículo 11. Para pagar al Contratista por la quema de las basuras del Crematorio y limpieza del Cementerio a razón de B. 17.50 por mes, al año 210.00

Artículo 12. Para alquiler del local ocupado con la Oficina de Sanidad a razón de B. 10.00 por mes, al año 120.00

Artículo 13. Para compra y riego de aceite a los excusados de la población, al año 10.00

Artículo 14. Para útiles de Aseo del Matadero, Mercado y Zahurda, al año 7.00

Total B. 497.00

CAPITULO VI

Departamento de Obras Públicas

Para obras públicas y conservación de las mismas el 30% de la suma de B. 4.970.00 presupuestada, la suma de B. 1.491.00.

Artículo 15. Para pagar al Contratista por recoger las basuras de la población y limpiar los Estercoleros del Matadero, a razón de B. 35.00 por mes, al año 420.00

Artículo 16. Para raciones de presos al año 100.00

Artículo 17. Para comprar placas para vehículos y talonarios para el cobro de ese Impuestos 35.00

Artículo 18. Para pagar a la Junta Central de Caminos el 25% del Impuesto de Vehículos que se recauden en este Distrito 137.00

Artículo 19. Para reparación y mejora de calles 300.00

Artículo 20. Para reparación y mejora de edificios públicos 150.00

Artículo 21. Para gastos de Acueducto 349.00

B. 1.491.00

CAPITULO VII

Departamento de Materiales

Para materiales de Oficinas el 5% de la suma de cuatro mil novecientos setenta balboas B. 4.970.00 presupuestada, la suma de doscientos cuarenta y ocho balboas cincuenta centésimos de balboa (B. 248.50).

Artículo 22. Para útiles y mobiliario del Concejo B. 148.50

Artículo 23. Para útiles y mobiliario del Juzgado 15.00

Artículo 24. Para útiles y mobiliario de la Tesorería 75.00

Artículo 25. Para útiles y mobiliario de la Personería 10.00

Total B. 248.50

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUBSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde hay
que pagar franco

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado B. 0.10

CAPITULO VIII

Para créditos por pagar el 5% de la suma de cuatro mil novecientos setenta balboas (B. 4.970.00) presupuestados, la suma de doscientos cuarenta y ocho balboas cincuenta centésimos de balboas B. 248.50

Artículo 26. Para pagar al Banco Nacional B. 248.50
Gran total de Gastos en el año 4.970.00

Cuadro Demostrativo

Para sueldo de empleados el 40%	1.988.00
Para Instrucción Pública el 10%	497.00
Para Higiene y Ornato el 10%	497.00
Para Obras Públicas el 30%	1.491.00
Para materiales para oficinas el 5%	248.50
Para créditos por pagar el 5%	248.50

Total B. 4.970.00

Disposiciones varias

Artículo 3º A fin de cada mes el Tesorero atenderá de preferencia el abono de que trata el artículo 4 del Acuerdo Municipal número 10 de 1929.

Artículo 4º El Consejo Municipal determinará las rentas que creyere conveniente sacar a licitación.

Artículo 5º El pago de cualquier contribución que se remite se hará antes de que el Tesorero adjudique al rematista la contribución rematada y el Tesorero será responsable por la suma que deje de colectar en virtud de remate.

Artículo 6º Toda contribución se pagará por adelantado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros diez días de cada mes y el Tesoro quedará facultado para cobrar un recargo del diez por ciento a los deudores morosos.

Parágrafo. Excítase al señor Alcalde para que coopere por todos los medios posibles para hacer efectivas las contribuciones.

Artículo 7º Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón sesiones del Honorable Consejo Municipal de Antón, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

LEONARDO BARNETT.

El Secretario del Concejo.

J. G. Moreno.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Antón, Diciembre 27 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT.

El Secretario.

Manuel Véliz P.

ACUERDO NUMERO 8 DE 1935

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se deroga el Acuerdo número 1, de 30 de Julio de 1935.

El Consejo Municipal de Antón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que se hizo la rebaja de la contribución del agua y se clasificó en categorías.
- 2º Que esta rebaja se hizo con un fin experimental.
- 3º Que dicho experimento no dió los resultados que se esperaban.
- 4º Que se han perjudicado grandemente las rentas Municipales.
- 5º Que ha traído inconveniente o irregularidades en el cobro de dicho renta.

ACUERDA:

Artículo 1º Derógase el Acuerdo número 1 de treinta de Julio del presente año.

Artículo 2º Señálese la suma de un balboa con cincuenta centésimos mensuales para el pago de este servicio.

Artículo 3º Esta suma será cobrada hasta tanto lleguen los medidores de agua que serán instalados.

Artículo 4º El Tesorero avisará a los interesados con veinte días de anticipación, la fecha en que comenzará a regir este Acuerdo.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Antón, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

LEONARDO BARNETT.

El Secretario,

J. G. Moreno.

Alcaldía Municipal de Antón.—Diciembre 27 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

EFRAIN BARNETT.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

ACUERDO NUMERO 9 DE 1935

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se deroga el Acuerdo número 4 de 28 de Abril de 1935.

El Consejo Municipal de Antón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que el Consejo Municipal del Distrito por medio del Acuerdo número 4 del presente año creó el puesto de Portero Ayudante del Tesorero Municipal del Distrito;
- 2º Que este Municipio no ha recibido los beneficios que de la creación de ese puesto esperaba.

ACUERDA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el puesto de Portero Ayudante del Tesorero Municipal del Distrito.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Antón, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

LEONARDO BARNETT.

El Secretario,

J. G. Moreno.

Alcaldía Municipal de Antón.—Diciembre 27 de 1935.
Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,
 EFRAIN BARNETT.
 El Secretario,
 Manuel Véliz P.

ACUERDO NUMERO 10 DE 1935
 (DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se autoriza al señor Tesorero para que saque a licitación, ciertas rentas y servicios públicos.

El Consejo Municipal de Antón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Tesorero ha solicitado el permiso para sacar a licitación ciertas rentas y servicios públicos.

2º Que eso se hace necesario para la buena marcha y funcionamiento de esta Municipalidad.

Que es de necesidad arreglar cuanto antes estos servicios,

ACUERDA:

Artículo único. Autorízase al señor Tesorero Municipal para que saque a licitación las rentas de la gallería, juego de bolos, y de los servicios públicos de recolección y quemada de las basuras, limpieza del Cementerio y de los estercoleros.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Antón, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,
 LEONARDO BARNETT.
 El Secretario,
 J. G. Moreno.

Alcaldía Municipal de Antón.—Diciembre 27 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,
 EFRAIN BARNETT.
 El Secretario,
 Manuel Véliz P.

ACUERDO NUMERO 11 DE 1935
 (DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se crea el Corregimiento de El Retiro.

El Consejo Municipal de Antón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Corregimiento de Cabuya es muy extenso territorialmente, motivo por el cual crea dificultades para la buena administración del Corregimiento.

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el Corregimiento de El Retiro, formado por las Regidurías de El Retiro, Llano Grande, El Marañón y La Palma, pertenecientes actualmente al Corregimiento de Cabuya.

Artículo 2º Las Regidurías de El Retiro, La Palma, Llano Grande y el Marañón, quedarán separadas del Corregimiento de Cabuya, y pasarán a formar el nuevo Corregimiento de El Retiro.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Antón, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,
 LEONARDO BARNETT.
 El Secretario,
 J. G. Moreno.

Alcaldía Municipal de Antón.—Diciembre 27 de 1935.
 Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,
 EFRAIN BARNETT.
 El Secretario,
 Manuel Véliz P.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 28 de Enero)

Nº 67. El señor Guillermo Casis Miranda vende al señor Eduardo Enrique Fábrega varias construcciones hechas en terreno municipal de La Chorrera y le traspasa los derechos que como ocupante tiene sobre el terreno, todo por la suma de B. 1.500.00.

Nº 68. El Dr. Manuel María Díaz vende un lote de terreno a las señoritas Catalina Raquel, Carmen, Ana Evelia, Mercedes Laifargue, por B. 2.200.00.

Nº 69. La señorita Julia Bermúdez Icaza vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, en el lugar llamado "Paitilla", al señor José Trombetta, por B. 490.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 28 de Enero)

Nº 59. Por la cual el señor Jo Sem Loo confiere poder general al señor Kito Loo, vecino de Camarón, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Nº 60. Por la cual la "Santa Clara Beach, Inc.", vende a los esposos señores Charles Lennart Persons y Mildrid Christle Persons, un lote de terreno situado en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por B. 245.00 y el señor George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

Nº 61. Por la cual la "Santa Clara Beach, Inc.", vende al señor Theodore de Joly de Sabla, un terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la suma de B. 225.00 y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

Nº 62. Por la cual la "Santa Clara Beach, Inc.", vende a la señora Elena Dada, un lote de terreno situado en el lugar llamado "La Venta", corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la suma de B. 180.00.

Nº 63. Por la cual la "Santa Clara Beach, Inc.", vende a los señores Isaac Cecil Fidanque y Elías Alvin Fidanque, un lote de terreno situado en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por B. 585.00 y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

Nº 64. Por la cual el señor José Motta constituye hipoteca a favor del señor Antonio Melillo por la suma de B. 900.00 sobre una casa en La Chorrera, Provincia de Panamá, y se cancela una hipoteca.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

As. 3826. Escritura número 54 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual "Enrique Halphen & Compañía, Incorporada", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribíades Jiménez, venden a Luis Enrique García de Paredes, un lote de terreno en esta ciudad; The National City Bank of New York, hace una cancelación parcial hipotecaria y García de Paredes constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre dicho lote.

As. 3827. Escritura número 55 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual "Enrique Halphen & Compañía, Incorporada", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribíades Jiménez, venden a Antonio Zubieta un lote de terreno situado en esta ciudad; The National Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria, y Zubieta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dicho lote.

As. 3828. Oficio número 38 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre 3 fincas situadas en Panamá, pertenecientes a Alberto A. Sánchez.

As. 3829. Escritura número 68 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Manuel María Díaz vende un lote de terreno situado en esta ciudad, a Catalina Raquel, Carmen, Ana Evelia y Mercedes Laffargue.

As. 3830. Escritura número 1, de 5 de abril de 1932, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Francisco, por la cual Cecilia del Carmen Puga de Rodríguez vende a Pedro Arrocha Graell los derechos hereditarios de su madre Teodolinda Puga en la sucesión intestada de Manuel de Jesús Rodríguez.

As. 3831. Escritura número 3 de 22 de julio de 1932, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Francisco, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 3832. Escritura número 2 de 5 de abril de 1932, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Francisco, por la cual Jacinto Roque González vende a Pedro Arrocha Graell los derechos hereditarios que le corresponden en la sucesión de Manuel de Jesús Rodríguez.

As. 3833. Escritura número 1, de 1º de marzo de 1933, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Francisco, por la cual Jacinto Roque González adiciona la escritura anterior.

As. 3834. Escritura número 88 de 30 de diciembre de 1935, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Juan B. Sánchez y Domingo Calderón, un lote de terreno situado en Santiago.

As. 3835. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º Municipal, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Leonor Moreno, sobre una finca en esta ciudad, para responder de una acción de secuestro.

As. 3836. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Domingo Tiros, sobre una finca en esta ciudad, para responder de una acción de secuestro.

As. 3837. Oficio número 16 de 25 de enero actual, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez a favor de Rogelio E. de Paredes, en el juicio que le seguía Eduardo Navarro.

As. 3838. Escritura número 79 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Julia Bermúdez vende un lote de terreno situado en Paitilla, de este Distrito, a José Trombetta.

As. 3839. Escritura número 64 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Margarita Carbone constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of New York, sobre una finca en esta ciudad, y el Banco Hipotecario de Panamá, S. A., cancela obligación.

As. 3840. Contrato de banano celebrado en Bocas del Toro el 27 de septiembre de 1935, por el cual la United Fruit Company, compra por el término de 2 años, toda la cosecha de banano que tiene en sus plantaciones Mathan Sterling Walton.

As. 3841. Escritura número 66 de 27 de enero actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Felipe Octaviano Pérez y otros, constituyen hipoteca a favor de Felipe Ovalle Quintero sobre una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 28 de Enero)

Mélida Barnett, Gladys Ester Laure, Earl Nathan Clunie, Jacinto Abelardo Gordón, Genoveva Emilia Caradoze, Vicenta Luisa Ortiz, Marta Cecilia Berenger.

DEFUNCIONES

(Día 28 de Enero)

Margarita Moreno, Georgina Molina, José del Carmen Vásquez.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1935

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO			PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres	C	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos									Naturales
BUCAS DEL TORO	1		3	2				5	2			
Changuinola.....												
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro Almirante.....	2		3	1								
Sixaola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	1											
Secretario.....												
Boca Torito.....												
(Cocoa Plum Point).....												
Calorébora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....												
CHIRIQUI GRANDE.....								2			2	
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....												
Cricamón.....												
Guabito.....	1			2								
Teribe.....												
Río Caucho.....												
Totales	5		6	5				7	2		5	4

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO			PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres	C	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos									Naturales
PENONOMÉ.....					1	5						
Cafiaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....												
El Coco.....												
Pajonal.....												
Río Grande.....	1											
Toabré.....												
Tutú.....			4					6		6		2
LA PINTADA.....												
El Harinc.....												
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....												
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN.....	2		3									
Chirú.....												
Cabuya.....	1		1			1				1		
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....												
Río Hato.....												
AGUADULCE.....												
El Cristo.....												
El Roble.....												
POCRÍ.....												
NATA.....												
El Caño.....												
Capellanía.....												
Toza.....												
OLÁ.....												
El Palmar.....												
El Potrero.....												
Totales	17		20	8		1		11	2		14	2

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A los Comerciantes**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HERACIO MARENO Y A.

Aviso Oficial**PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Suplente Ad-Hoc del Distrito de Santiago, y sus Secretario Ad-Interim, al público,

HACE SABER:

Que en poder señor Pablo Quintero, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo, colorado, chico, como de doce años de edad, tiene defectuosa el ojo derecho; y está herrado en la paleta del lado derecho con el siguiente ferrate (como una c y una b).

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por el señor Pablo Quintero, por tener dicho animal como catorce o quince meses poco más o menos de estar pastando en el lugar denominado "El Toblar", Jurisdicción de este Distrito.

En atención a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, el aludido semoviente será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde Municipal Suplente Ad-Hoc,

ACAPITO RANGEL M.

El Secretario Ad-Interim,

Luis Vargas.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega y su Secretario al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Laodislo Miranda, vecino del Municipio de David y residente en el lugar de "Roblillo", Corregimiento de Vijagual, se encuentra depositada una vaca de color amarillo pintada con blanca con un ternero al pie, como de seis meses de edad, del mismo color y pintas sin señales de sangre.

La vaca tiene como cuatro años de edad, de los cuernos altos y está marcada a fuego en el anca sobre el lado izquierdo con el ferrate a la vista:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por dicho señor, por conocerla vagando entre los sitios del Macano y Roblillo desde hace más de un año, sin conocerle quien sea su legítimo dueño, que hace como seis meses para acá, este animal ha venido introduciéndose en un potrero que tiene con pasto artificial para sus animales y por esta razón lo ha denunciado como tal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles contados desde esta fecha de su fijación; y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término arriba estipulado no se presentare nadie a reclamarla en forma legal se procederá a enviarla al señor Tesorero Municipal de esta cabecera para su remate en pública subasta de acuerdo con las disposiciones señaladas.

Dado en Dolega a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

RAFAEL DEL CID.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—5

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Lara M., se encuentran depositada una yegua color moro arroz con frijoles marcada así: B, y que hace más de un año se encuentra vagando por los llanos de Santa Cruz sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se enviará al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, a fin de que el que se considere dueño del animal se presente hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será avaluado por peritos y puesto a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Enero 23 de 1936.

El Alcalde,

J. ANEL DE LA LASTRA.

El Secretario,

Próspero Sosa.

5 vs.—3

Aviso de Remate Número 7

El Secretario Ad-hoc del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes, día catorce de Febrero próximo entrante, a partir de las ocho de la mañana, para verificar el remate, en almoneda pública, de la siguiente finca embargada en la ejecución seguida por Carlos V. Bieberach contra Natividad y Manuel Ramos, como de propiedad de este último:

Una casa construida con maderas extranjeras, techo de zinc y paredes de quincha, que mide cinco metros con veintitrés centímetros de frente, cinco metros con veintinueve centímetros de fondo y tres metros con cuatro centímetros de altura, situada en esta cabecera, bajo estos linderos: Norte y Oeste, "Paseo del Libertador" o "Alto del Padre"; Sur, casa de Félix Amor y terreno vacante; y Este, casa de Clotilde Jaramillo. Tiene un anexo que le sirve de cocina, construido con paredes de quincha y techo de zinc, en mal estado. El patio está malamente cercado con alambra viejo de púas y dentro de éste se encuentra un excusado en regulares condiciones. El terreno donde está edificada esta casa es de propiedad del Municipio de La Chorrera.

Este inmueble ha sido avaluado por peritos en la cantidad de ciento veinticinco balboas (B. 125.00), y será postura admisible la que cubra los dos tercios de dicho avalúo. Para ser postor es necesario depositar en esta Secretaría el cinco por ciento (5%) del valor de la finca en remate.

Desde las cuatro de la tarde en adelante serán oídas las pujas y repujas verbales, después de lo cual le será adjudicada la finca al mejor postor.

La Chorrera, Enero 25 de 1936.

M. Escala M.
Secretario.

Edicto Número 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que la señora V. Valentina Castellero de Catsillero, mayor de edad, casada, panameña, agricultora, natural del Distrito de Guararé y vecina del Caserío "El Espinal", con la aquiescencia de su señor esposo Cecilio Castellero, ha solicitado a esta Administración, se le adjudique a título de compra, un globo de terreno denominado "El Espinal", ubicado en el Distrito de Guararé, de una extensión superficial de cincuenta hectáreas mil quinientos sesenta metros cuadrados (50 Hts. 1560 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Lagartillo y terreno de Cayetano Rivera; Sur, terreno de Venancio Castellero y camino de El Espinal; Este, camino de El Lagartillo, Carretera Nacional y camino de El Espinal; y Oeste, Camino de El Espinal. Dicho terreno reconoce la servidumbre de la Carretera Nacional de Las Tablas a Chitré.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, se remite otro a la Alcaldía del Distrito de Guararé para la fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Enero 16 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROCELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Jorge Ayarza, de veinte años de edad, soltero, ayudante de albañil, natural de Panamá y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción".

El auto dictado en su contra por éste Tribunal dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Enero veinte de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: El veintinueve de Noviembre del año próximo pasado, se presentó a éste Despacho la señora Elida Rodríguez y denunció a Jorge Ayarza, por el delito de "seducción", en perjuicio de su hermana de trece años de edad Leovigilda Rodríguez.

Acogido el denuncia y practicadas las diligencias necesarias al esclarecimiento del hecho se ha establecido lo siguiente:

Primero. Que efectivamente Elida Rodríguez es hermana de Leovigilda Rodríguez, y que ésta última está bajo el cuidado de la primera.

Segundo. Que Jorge Ayarza llevaba relaciones amorosas con Leovigilda, desde hacía algún tiempo y que una noche entre siete y ocho (siete y ocho días antes del denuncia), Ayarza, abusó de su novia, quien estaba concebida; y por último, que la misma ofendida señaló al sindicado como el primer hombre que se concubó con ella carnalmente.

Ahora bien, el artículo 2147 del Código Judicial establece, que para que haya lugar a seguimiento de causa basta la comprobación del cuerpo del delito, (que en este caso no es otra cosa que el certificado médico legal visible a fojas (5) de éste informativo, unido a la circunstancia del tiempo en que se fija la desfloración de la Rodríguez, que corrobora el mismo indiciado en su indagatoria), y si quiera un indicio grave o un testigo idoneo contra determinada persona.

Como en este caso se han cumplido esas formalidades, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal ordinaria contra Jorge Ayarza, panameño, de veinte años de edad, soltero, ayudante de albañil, y vecino de esta ciudad por el delito genérico de "seducción", que define y castiga el Libro Segundo, Capítulo Primero, Título undécimo del Código Penal. Se le decreta formal prisión.

Como hay constancia de que el procesado no ha podido ser localizado por la policía, se dispone; notificarle este asunto por medio de Edicto, para que comparezca al despacho dentro del término de treinta (30) días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Al efecto en el edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, se transcribirá éste auto de enjuiciamiento. Artículo 2340 del Código Judicial).

Notifíquese y cópiese.

El Juez, RODOLFO AYARZA A.—Santiago Rodríguez Rodríguez, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez.

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario.

S. Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 342

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por el presente Edicto, cita y emplaza a Jorge Washington Dich a Dich, natural de Méjico, de 41 años de edad, casado, mecánico y de tránsito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto. Dice así el auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, D. C., a los cinco y siete de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: Se iniciaron estas diligencias con el fin de averiguar quién o quiénes fueron los autores del hurto de que fue víctima Rosa Gordón Herrera. Ante la Oficina de Investigaciones se presentó la mencionada señora y denunció la pérdida de una cadena de oro con dos monedas de diez dólares (\$ 10.00) cada una, y un par de aretes, todo del mismo metal. La misma denunciante tuvo sospechas de que el autor del hurto lo era un gitano, que días antes había ido a su casa a visitar una gitana que se encontraba en ella. Con intervención del Corregidor de Calidemia se trasladó el Teniente Segundo Jefe de la Oficina de Investigaciones, la denunciante Gordón H. y varios agentes de Policía, a la casa habitación de Jorge Washington Dich, y previa requisa encontraron en una maleta las alhajas hurtadas a la Gordón H. Por medio de los testimonios rendidos por Sebastián Paredes y Emma Bósquez de Laureza, se ha establecido la propiedad y preexistencia de las prendas mencionadas. Y por medio de Alfredo Escala y Héctor Cotes R., nombrados por el Tribunal como peritos, se ha establecido también el valor de las mencionadas prendas. Jorge Washington Dich acepta haber ido el día y hora a que se refiere la Gordón a casa de ésta, y explica el hecho de habersele encontrado las prendas en su poder, porque las compró a un individuo que vendía telas, jabones y muchas otras cosas de manera ambulante. Ese turco a que se refiere el indagado no ha podido ser localizado, y ni él mismo lo ha podido encontrar como manifiesta en la ampliación de su indagatoria que obra a fojas veinticinco. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Jorge Washington Dich, mexicano, de cuarenta y cinco años de edad, mecánico y vecino de esta ciudad, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal. Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado y para ello se le concede al fiador el término de cuarenta y ocho horas a efectos de que lo presente al despacho. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La audiencia oral se llevará a efecto a las nueve de la mañana del día veintinueve de los corrientes.

Cópiese y notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—Enrique Néñez G., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Despacho del Juez a notificarse del auto transcrito dentro del término que se le concede, su omisión será tomada como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su presencia. Se advierte a los habitantes de la República que deben denunciar el paradero del enjuiciado Dich, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se juzga a Dich, si sabiéndolo no lo hicieron así, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se pide a las autoridades del país que detengan al culpado si lo venen a descubrirse que se encuentra en territorio panameño.

El original de este Edicto se fija por cinco días en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia auténtica se brevia durante cinco días consecutivos en la GACETA OFICIAL, a los veintinueve días de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez.

L. C. ABRAHAM V.

El Secretario.

Enrique Néñez G.

5 vs.—3